

Congreso
499

Nº 499



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

7- 13 Junio

1826

Decreto en q^{do} establece un Hospital de
San Juan de Dios, y Lazareto — dab —
en 7 de Junio de 1726

58

La Asamb.^a Constitucin-
al del Estado Libre de Costa Rica. Mu-
riendo dar alivio á los muchos infelices
q. oprimidos de diferentes enfermedades, no
tienen el menor recurso, y al mismo tiempo
cortar los progresos de la enfermedad de
lazaro p.^a socorrer á estos y á los nuera-
dos q. padecen distintos males, ha ve-
nido en decretar, y decretado.

Art.^o 1.^o Se erigirá un hospital gral. de S. Juan
de Dios, y dependiendo de sus rentas el
lazarito en donde se recojan todos los in-
fectos del mal de lazaro, p.^a evitar su
contagio.

2.^o - A este efecto se destinan todos los fon-
dos q. existen, limosnas, legados pios

y la parte de la masa decimal q. por-
tend a Mo. hospital.

3.º = El Gefe Político formará un reglam.^{to} de
adiministracion del hospital y Lazareto, y
reconocerá el sitio mas á proposito, asoiado
del C. Prm.º Nicolas Carrillo, y del profeso-
r mas diestro en medicina formará el plan
del edificio y todo lo remitirá á la A-
camb.ª q.ª su aprobacion remitiendole el
expediente q. existe en esta Sria

Al Consejo Representativo.

Dado en S. J. en á los siete dias del
mes de junio de mil ochocientos vintiseis.

Franc. M. Fr. Co. Xar.º Mayo
Oreanario Presd.º

Don Inocencio
C. S.º

Sala del Consejo S. J. Junio 2 de 1826
Yusanne el S.º

Vicente
Carrillo

Greg.º Puentes C. M.
mo.º

2

Recibo el Gobierno del Decreto de la Asamblea
de 7, del corriente p.^o al q.^o se enjo un Hospi-
tal de S. Juan de Dios, con un Lazareto su depen-
diente, me ha prevenido se informe como lo hago:
Elle muy distante se encuentra en su sancion ambu-
peros, halla q.^o sera muy util y benefica. San Jose
Junio 13, de 826.

C. D.

Manuel Aguilar

Sala del Consejo Su P.^o Junio tres de
mil Ochocientos veinte y seis.

Se al P. E.

Jose Rafael
de Gallegos.
Preside.

C. Guerrero
J. T. O.